

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 69/2026 , promovida por Juan Emilio Elizalde Figueroa, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, publicado en las listas de notificación de veintitrés siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Actos impugnados.

Vista la demanda y anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante la cual promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que impugna:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 La aprobación y expedición del decreto número seiscientos cuarenta y tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6510, de treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por el que se concede pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el pago del Decreto jubilatorio para el anterior ejercicio fiscal dos mil veinticinco, todo el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y los ejercicios fiscales subsecuentes, como más adelante se precisará.

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

2.1. La sanción, promulgación y publicación del decreto número seiscientos cuarenta y tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6510, de treinta y uno

de diciembre de dos mil veinticinco, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, la Gobernadora del Estado (sanción y promulgación) y el Secretario de Gobierno (publicación).

3. Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido".

Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional¹.**

Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos**, a quienes

¹Legitimación.

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Constitución Política del Estado de Morelos:

Artículo 94 La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos:

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Oportunidad.

El decreto impugnado se publicó en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero del dos mil veintiséis. En consecuencia, si la demanda fue presentada vía electrónica en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el trece de febrero de dos mil veintiséis, es evidente que la misma es oportuna.

se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia de la demanda, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Pruebas.

El actor ofrece las documentales que acompaña a su demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por cuanto hace a la probanza referente a la solicitud de *"la totalidad de las constancias que integren el expediente que contiene el procedimiento llevado a cabo por el Congreso del Estado de Morelos, que sirvieron como sustento para determinar el otorgamiento de la pensión por jubilación..."*, se reserva su pronunciamiento hasta en tanto el Poder Legislativo dé contestación a la demanda.

Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal"*.

Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el promovente y los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza el acceso al expediente y notificaciones vía electrónica.

Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** –mediante oficio– y de la **Fiscalía General de la República** –vía electrónica–.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 275/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se**

habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

Notifíquese por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y a la parte demandada.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **cuatro de marzo de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 69/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste.**
AHJ/GRTC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2026T19:11:47Z / 05/03/2026T13:11:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	13 b7 04 cc 58 fb b6 db f8 c6 ef b6 50 19 75 72 fb 8d b2 7d dd 82 36 f1 59 26 a9 fc cc ae 9c 66 53 15 4b 42 8d f4 43 88 95 ac bd 78 d4 09 0b 9e 01 68 be 8e 40 76 2b 14 45 ce 31 4d 67 e6 15 aa 6a 6c 5b 99 6a bf 50 c7 04 2b f4 1f 92 61 a7 c7 b2 03 ef 94 11 10 9e dd a6 cf 47 7e a7 67 d1 4a 0a f8 a2 1a 1f 2b c2 72 f4 ad 3a 03 63 3d ba 49 49 c3 ee 8c 03 4b 92 91 67 2d 92 cd c3 7e 02 67 18 d9 4f 0f 4e 7a a1 f6 c8 45 76 d7 2b bf cb 4b 0f bc cc 7d 0d 47 9c 55 5c c4 59 a1 93 01 89 84 64 f6 ff 9f 7a 86 f3 63 b6 9b 1f a3 e3 65 3a 21 f2 a5 e4 5b 1e d0 84 5a 84 ae c5 b5 5d 64 c7 7b 45 6e 30 13 5f fb 77 c8 b4 9b a0 48 6f cb d9 93 06 8f 7d b0 1c 4b 78 ca c3 4f 46 33 9a aa 6e 7e 2e 35 5a 9e cc ed c4 62 83 e1 a4 02 3a 91 a3 54 f3 02 4f 34 79 74 50 64 97 2c a2 14 1e 9b c5 3b ff 23 16 7e cf d4 90 2b c9 7f 56 0d d1 5e cd 53 6d 8f 84 8f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2026T19:11:48Z / 05/03/2026T13:11:48-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2026T19:11:47Z / 05/03/2026T13:11:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1134797			
	Datos estampillados	30C91310CB89158EBB460E90E69BDDA87A29D2D926EC6BDF23F241E3BDB93C120F8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2026T00:29:47Z / 04/03/2026T18:29:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	61 61 87 1b 33 2a 67 9d 7f 58 44 40 ea 28 69 f1 33 fe f7 fb d2 a9 50 c9 12 d4 3f 76 96 59 ea 7c 2e 80 a0 88 92 9e 7a ad 18 c7 3c ea b7 bb bc 2e 20 6e 6b 93 fd 27 ea 0e 3d 32 08 8f 2d db 22 79 9c be 56 81 0c 6d 4e af 1d fd 39 60 09 04 97 d3 02 c0 7f 44 86 d5 f5 36 f7 a6 ef f5 da 18 e1 46 5a 86 07 97 b7 da 2a 3c f2 7a da fe c3 47 24 44 df 70 5f dc 82 19 0c 00 dc fe c4 f9 e3 86 e6 6e de 28 67 fe 0b fb 92 cc 7c b7 fa 78 51 c0 87 92 67 0d df 04 e8 3c 7d ff 27 89 29 f3 58 e6 c0 4a d8 96 84 08 fe c1 f0 0a a7 8d 4c 62 c9 f2 e6 49 d9 bc a4 e8 39 39 4c 87 d1 3b 91 28 46 87 59 49 f7 52 a4 1c bc 22 2d b3 99 61 36 d0 bb e3 24 46 6f f2 1a 8f 5d d0 58 6a 41 ac a3 33 58 4c c1 ab 33 17 cc 5d 26 f6 ea b0 d2 72 a2 a0 03 25 b0 78 c3 78 f1 17 d1 66 60 f9 2e 09 86 6d 8a 45 a1 af			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2026T00:29:47Z / 04/03/2026T18:29:47-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2026T00:29:47Z / 04/03/2026T18:29:47-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1130624			
	Datos estampillados	3994C7A8F3395BE86899650D69CF78691CE6392071F963E5D913B0A2CCAFC606597596			